

## AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

*Resolución de 29 de enero de 2007 por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para la evaluación previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente y al complemento de reconocimiento a la labor investigadora y se abre el plazo para la presentación de solicitudes.*

El Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos adicionales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, establece en su articulado la necesidad de la aprobación de un protocolo de evaluación por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), como órgano encargado de realizar la valoración previa, de la actividad docente e investigadora, necesaria para la asignación de las retribuciones adicionales reguladas por el mencionado decreto.

Con la aprobación de la Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo) se completa el sistema para evaluar o informar las actividades docentes e investigadoras, previas a la asignación de las retribuciones adicionales vinculadas al reconocimiento a la labor docente e investigadora de los profesores pertenecientes al sistema universitario de Galicia.

En esta orden se dispone que, a través del Consejo de Dirección de la ACSUG, se podrán realizar hasta dos convocatorias de valoración previa a la asignación de los complementos retributivos. Del mismo modo, se establece que en cada convocatoria se fijará la fecha concreta en la que los solicitantes habrán de tener cumplido el requisito establecido en el artículo 6, números 1º.3 y 2º.3 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo.

Por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG del 3 de octubre) se publican los acuerdos del Consejo de Dirección de la ACSUG de delegación de competencias en su presidente y en el director de la agencia.

De conformidad con lo expuesto,

### RESUELVO:

#### Primera.-Objeto.

Aprobar la convocatoria ordinaria, y abrir el plazo de presentación de instancias, para solicitar la valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales relativas al complemento de reconocimiento a la labor docente y al complemento de reconocimiento a la labor investigadora, establecidos, respectivamente, en el artículo 2.1º y 2.2º del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario.

#### Segunda.-Destinatarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, por el que se establecen las retribuciones adicionales vinculadas a

méritos individuales docentes, investigadores y de gestión del profesorado universitario, podrá solicitar esta valoración previa a la asignación de las retribuciones adicionales señaladas en la base anterior, el personal docente e investigador funcionario y contratado doctor de las universidades públicas que componen el sistema universitario de Galicia (SUG).

2. Teniendo en cuenta el carácter individual y consolidable de estos complementos, no se admitirán a trámite las solicitudes de los solicitantes que ya fuesen valoradas favorablemente en convocatorias anteriores.

#### Tercera.-Requisitos.

De conformidad con el citado artículo 1 del Decreto 55/2004, de 4 de marzo, los artículos 6.1º y 6.2º de la misma disposición, así como con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Orden de 16 de abril de 2004 por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación (CGIACA), relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo), para obtener la valoración positiva, será necesario:

a) Para el complemento de reconocimiento a la labor docente:

1. Estar integrado en el cuadro del personal docente, como funcionario o como contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Que su plaza sea fija y estable, teniendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar, al menos, un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2006.

4. Tener dedicación a tiempo completo en el ejercicio de la docencia.

5. Valoración positiva de los méritos en los que se sustente la solicitud, por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado a tal efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación en la Orden de 16 de abril de 2004, relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo).

b) Para el complemento de reconocimiento a la labor investigadora:

1. Estar integrado en la plantilla docente, como funcionario o contratado doctor, de cualquiera de las universidades públicas de Galicia.

2. Que su plaza sea fija y estable, con carácter permanente, habiendo superado el correspondiente proceso de concurso-oposición establecido en la ley.

3. Acreditar al menos un año de servicio en su plaza, cumplido a 31 de diciembre de 2006.

4. Haber presentado en la universidad un trabajo de investigación, que siendo juzgado por un tribunal evaluador, le haya otorgado el grado de doctor.

5. Valoración positiva, de los méritos en los que se sustente la solicitud, por la ACSUG, de acuerdo con el protocolo de evaluación aprobado a tal efecto por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación en la Orden de 16 de abril de

2004, relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo).

#### Cuarta.-Solicitudes.

1. Las solicitudes serán dirigidas al presidente del Consejo de Dirección de la ACSUG, y se presentarán ante esta en el modelo normalizado que se publica al efecto como anexo I a esta resolución.

Estas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como en los registros de cualquiera de las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia.

2. Las solicitudes que se presenten deberán indicar con un aspa para cual o cuales de las retribuciones adicionales se solicita la valoración. En el caso de que se solicite la valoración previa de las dos retribuciones se hará en la misma instancia.

#### Quinta.-Documentación.

1. Los interesados deberán presentar junto con su solicitud una fotocopia del DNI o documento equivalente acreditativo de la identidad del solicitante.

2. Además, en función del complemento retributivo para el que se solicite la valoración, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

a) Para el complemento de reconocimiento a la labor docente:

-Breve memoria de autoevaluación de la labor docente que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica a tal efecto como anexo II.A.

b) Para el complemento de reconocimiento de la labor investigadora:

-Justificante del grado de doctor (este requisito no será preciso para los solicitantes que sean profesores de cuerpos docentes en los que se exija el título de doctor, circunstancia esta última que se deberá hacer constar en la solicitud).

-Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora que se presentará de acuerdo con el modelo normalizado que se publica a tal efecto como anexo II.B.

3. Para la comprobación del cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la base tercera y no especificados en los dos apartados anteriores, la ACSUG solicitará a las universidades del SUG un listado oficial en el que se certifique que los solicitantes están integrados en la plantilla docente e investigadora de la universidad que le corresponda, en los términos exigidos en esa base.

4. Tanto el modelo normalizado de instancia (anexo I), común para los dos complementos, como las memorias de autoevaluación (anexo II.A y II.B) podrán cumplimentarse en el formato electrónico que estará a disposición de los interesados en la web [www.acsug.es](http://www.acsug.es). Una vez cubiertos estos documentos en formato digital, el modelo normalizado de instancia (anexo I) se deberá imprimir y firmar debidamente, y presentarse ante la agencia, del modo que se establece en la base cuarta. Este requisito será imprescindible para considerar la solicitud presentada por los interesados. Los restantes documentos podrán adjuntarse telemáticamente a través de la aplicación que se encuentra en la web de la ACSUG, a la que se hace referencia en este párrafo.

5. En el caso de que se solicite la valoración previa a la asignación de las dos retribuciones adicionales, los documentos que acrediten los mismos extremos de las respectivas retribuciones, no será necesario repetirlos.

#### Sexta.-Plazo.

El plazo para presentar las instancias será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

#### Séptima.-Subsanación y mejora de la solicitud.

Cuando las solicitudes presentadas en plazo por los interesados no reúnan los requisitos exigidos por la normativa que le resulta de aplicación o no se adjuntasen los documentos exigidos en estas bases, la ACSUG requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, se subsane la carencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, teniéndosele por desistido de su petición en el caso de no contestar al requerimiento, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

#### Octava.-Procedimiento.

1. El procedimiento para la tramitación de las solicitudes se hará de conformidad con lo regulado en la Orden de 6 de abril de 2004, por la que se publica el protocolo de evaluación elaborado por la Comisión Gallega de Informes, Evaluación, Certificación y Acreditación, relativo a los criterios y méritos de valoración, y al procedimiento para solicitar los complementos de reconocimiento a la labor docente y a la labor investigadora, según la redacción dada por la Orden de 11 de abril de 2006 (DOG del 8 de mayo).

2. Los acuerdos de valoración adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, previos a la asignación singular e individual de los referidos complementos por los consejos sociales de las universidades, que serán notificados a cada solicitante personal y directamente, agotan la vía administrativa, y podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los acuerdos de valoración adoptados por el Consejo de Dirección de la ACSUG, cuando resulten positivos, serán notificados directamente por la ACSUG a las correspondientes universidades, para que se proceda, en su caso, por parte de sus consejos sociales, a la asignación singular e individual de los referidos complementos.

#### Novena.-Protección de datos de carácter personal.

En la presente convocatoria se cumple con lo indicado en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE nº 298, del 14 de diciembre), poniendo en conocimiento de los interesados el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, que podrán ejercer mediante escrito dirigido a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, Lamas de Abade, s/n, edif. I.E.S. Compostela 5ª planta, 15702, Santiago de Compostela (A Coruña).

#### Décima.-Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 29 de enero de 2007.

Manuel Cecilio Díaz y Díaz  
Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia

ANEXO I

SOLICITUD DE VALORACIÓN PREVIA A LA ASIGNACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES VINCULADAS A MÉRITOS INDIVIDUALES DOCENTES, INVESTIGADORES Y DE GESTIÓN

1. DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	Fecha nacimiento	Sexo
Dirección					
Código postal	Ciudad	Provincia			
Telefono	Fax	Correo electrónico			
Profesor: CU <input type="checkbox"/> TU <input type="checkbox"/> CEU <input type="checkbox"/> TEU <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/>	Universidad:				
Centro:	Departamento:	Código:			
Área de conocimiento:					

2. RETRIBUCIÓN ADICIONAL SOLICITADA. Los interesados marcarán con una cruz la/s retribución/es que soliciten.

1.- Complemento de reconocimiento a la labor docente  
 Fecha de la toma de posesión como funcionario o CD de de de

2.- Complemento de reconocimiento a la labor investigadora  
 Fecha de obtención del título de doctor de de de

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA. Señalar con una cruz la documentación que se acompaña a la solicitud.

1.- Fotocopia del DNI o documento equivalente

2.- Justificante del grado de doctor

No es necesario entregarlo si se es profesor de los cuerpos docentes en los que se exige el título de doctor

3.- Breve memoria de autoevaluación de la labor docente

4.- Breve memoria de autoevaluación de la labor investigadora

5.- Otros documentos (indicar cuales):

Santiago de Compostela, de de 200

Firma del/de la solicitante

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

De conformidad con la Ley orgánica de protección de datos, se le informa que sus datos personales van a ser incorporados a un fichero automatizado, el cual tiene la finalidad de evaluar las solicitudes presentadas para la asignación de complementos retributivos según las bases de la presente convocatoria. Se pone en su conocimiento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales mediante escrito dirigido a la AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA - Lamas de Abade, s/n - I.E.S. Compostela 5ª planta, 15702 - Santiago de Compostela (A Coruña).

- Marque con una X este cuadro si desea colaborar con la ACSUG en análisis estadísticos y medición de la satisfacción.
- Marque con una X este cuadro si desea que la ACSUG le comunique a través del correo electrónico indicado la resolución provisional de la valoración.

ANEXO II-A

MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA LABOR DOCENTE SOLICITANTE:

*Formación académica y complementaria:*

*Experiencia docente:*

*Movilidad, en su caso:*

ANEXO II-B

MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DE AUTOEVALUACIÓN DE LA LABOR INVESTIGADORA

*SOLICITANTE:*

*Experiencia investigadora:*

*Movilidad, en su caso:*

*Otros méritos:*

#### IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS VICEPRESIDENCIA DE LA IGUALDAD Y DEL BIENESTAR

*Orden de 12 de febrero de 2007 por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en la Vicepresidencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.2º de la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la función pública de Galicia, modificada por la Ley 3/1995, de 10 de abril, y en el artículo 16 del Decreto 93/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15.4º de la misma ley, la Vicepresidencia

##### DISPONE:

Primero.-Anunciar la convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo que se indica en el anexo I.

Segundo.-Podrán concurrir a él los funcionarios de carrera que reúnan las condiciones señaladas en el anexo I.

Tercero.-Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán en el registro general de la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar (edificio administrativo de San Caetano, s/n, Santiago de Compostela), en sus delegaciones provinciales o en las oficinas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*, según el modelo que se incluye en el anexo II.

Cuarto.-Los aspirantes deberán unirle a la petición un *curriculum vitae* y justificar mediante certificación o copia compulsada los méritos que aleguen.

Quinto.-Esta convocatoria será resuelta por la Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar. En el caso de que resulte seleccionado para ocupar el puesto de trabajo que se anuncia en el anexo I de esta orden un funcionario con destino en la Administración general del Estado, en sus organismos autónomos, en la Administración de la Seguridad Social, o que esté en esta comunidad autónoma como consecuencia de una comisión de servicios concedida conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria octava, punto 4º, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se requerirá informe favorable de la Administración de origen que, de no emitirse en el plazo de 15 días y tal como dispone el artículo 67 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, se considerará favorable. Una vez tramitado su traslado a esta comunidad autónoma, se procederá a la adjudicación del puesto para el que fue seleccionado.

Sexto.-La resolución de esta convocatoria se hará pública en el DOG, y podrá declararse desierto el puesto de trabajo, de considerarse oportuno.

Séptimo.-El plazo de toma de posesión será de tres días, si el destino anterior está en la misma localidad del nuevo destino, y de un mes, si está en localidad distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días siguientes al de la publicación en el DOG, o desde la fecha en que se comunique la resolución del traslado a la comunidad autónoma, para el caso de funcionarios de otras administraciones públicas.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el DOG.

Octavo.-Contra esta orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOG, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o podrán impugnarla directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 12 de febrero de 2007.

Anxo Manuel Quintana González  
Vicepresidente de la Igualdad y del Bienestar

##### ANEXO I

Denominación del puesto: director/a-administrador/a.  
Código: AS.C99.40.302.36001.001.

Nivel: 25.

Grupo: ABC

Cuerpo/escala: func./estat./Laboral

C. espec.: 9.249,84 euros.

Adscripción administraciones públicas: A15 (adscripción indistinta a funcionarios de la Administración de la Xunta de Galicia, Administración del Estado, Administración de comunidades autónomas, personal estatutario del Sergas y personal laboral de la Administración de la Xunta de Galicia).

Formación específica: 640 (para personal de otra Administración, curso de perfeccionamiento de gallego -requisito indispensable-).

Observaciones: 10 (si es personal laboral de los grupos I-II), 13 (complemento de convenio: 6.332,99 euros).

Dependencia: Residencia de Mayores (Pontevedra).

Localidad: Campolongo-Pontevedra.